



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.24.05

**ASISTENCIA AL DAMNIFICADO. SEGUIMIENTO INFORME
FINAL N° 9.18.05**

Auditoría de Seguimiento

Período 2023

Buenos Aires, Junio 2024



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.24.05

NOMBRE DEL PROYECTO: “ASISTENCIA AL DAMNIFICADO.
SEGUIMIENTO INFORME FINAL N° 9.18.05”

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2023

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTORA DE PROYECTO: Dra. Thaís Mauro

SUPERVISOR: Dra. Susana E. Castagna

OBJETO: Informe de Auditoría 9.18.05

OBJETIVO: Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.18.05.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 5 DE JUNIO DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Código del Proyecto: 09.24.05

Denominación del Proyecto: Asistencia al damnificado. Seguimiento Informe Final N° 9.18.05

Tipo de Auditoría: Seguimiento

Dirección General: Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.

Período bajo examen: 2023

Objeto de la Auditoría: Informe de Auditoría 9.18.05

Objetivo de la Auditoría: Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.18.05.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Principales:

Observación 1. El Programa, no posee manual de procedimiento interno para la Actividad 11000 -Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado Ley N° 2089. En la Actividad 12000 Subsidio Ley N° 4786 Víctimas de la tragedia de Cromañón, tampoco posee un Protocolo interno formal y actualizado que permita el control interno de los circuitos.

Comentarios de la AGCBA: Conforme la respuesta del organismo auditado, el equipo de auditoría verificó¹ la existencia y el contenido del "*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GERENCIA OPERATIVA PROTECCIÓN DE DERECHOS "PROGRAMAS ESPECIALES"*". Asimismo, el mismo se encuentra aprobado formalmente, mediante la

¹ Verificación in situ, efectuada en virtud de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en la Oficina de la Gerencia Operativa en fecha 29 y 30 de abril de 2024.

Disposición N° 86/GCABA/DGABCO/2022”. Por lo expuesto: Grado de avance: satisfactorio.

Observación 3. El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de pre- supuesto 2019 Programa 28 y, no obran antecedentes en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no previendo el procedimiento de formulación lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley N°70.

Comentarios de la AGCBA: El área auditada al proporcionar una proyección presupuestaria (período 2023) está efectuando acciones conducentes en la participación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto conforme lo establece los artículos N° 47 y 48 de la ley N° 70. La entidad (Dirección General de Abordaje Comunitario) está previendo y elevando a las autoridades solicitantes -el Ministerio a través de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, las necesidades para el cumplimiento de los Objetivos de dicho programa y actividades.

De la información proporcionada por el auditado, en comparación respecto del Crédito Sancionado que surge de la Distribución Administrativa de Créditos 2023, surge que existió una variación positiva del 58.60 %, entre lo planificado por el organismo auditado y el Crédito Sancionado

La DGTAYL no remite una respuesta que indique todo el proceso en el cual se fundamente las variaciones, informa que: *“El anteproyecto es un paso crucial previo a la sanción de una ley de presupuesto...”* –aclarando que no remite nada al respecto- *“...Atento a que el Programa 28 se encuentra establecido en la Ley N° 6068/2018 (Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019) promulgada la misma por Decreto N° 2/19; es evidencia de la existencia del anteproyecto de presupuesto para el Programa 28 del año 2019”*.

Por último al no proporcionar información por parte de la Dirección General Contaduría General, debido a que la información requerida para analizar el cumplimiento de lo observado al momento de cierre de los procedimientos de Auditoría, se está en el proceso de cierre del Ejercicio 2023 y elaboración de la cuenta inversión, dado que este proceso deberá ser culminado en el futuro y que la Dirección General auditada ha demostrado acciones concordantes respecto a lo observado, es por ello que se concluye:

Grado de Avance: Incipiente

Observación 6. Se observa que en 20 /28 casos (71,43%) no consta documentación que registre el total de ingresos familiares. En los 8 casos (28,57%) restantes se verificó la presencia de una evaluación socioeconómica del beneficiario realizada por parte del

organismo auditado pero la misma no podría considerarse específicamente una DDJJ ya que no la firma el solicitante/beneficiario.

Comentario de la AGCBA: los casos observados en el informe anterior, corresponden a situaciones particulares en el cual se aplicó una normativa que no se encuentra vigente en el periodo auditado. La normativa utilizada y vigente en la anterior auditoria era el Decreto 417/2013, establecía en el Capítulo I- ASISTENCIA ECONÓMICA A SOBREVIVIENTES BAJO TRATAMIENTO: Artículo 3º.- La asistencia económica se encuentra sujeta a los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados ante la Autoridad de Aplicación: c) *Declaración jurada de ingresos del núcleo familiar conviviente, inferiores a pesos dos mil (\$ 2.000).* De acuerdo a lo manifestado por el auditado y a la normativa citada - N° 4.786/13- el requisito de la presentación de declaración jurada de ingresos no debe ser acreditada. Por lo expuesto la observación contenida en el informe anterior carece de vigencia en la actualidad: Grado de Avance: **carece de vigencia en la actualidad.**

Conclusión

Del seguimiento de las observaciones en ocasión de la auditoria de gestión Proyecto 9.18.05 –ejercicio 2019- puede concluirse que del total de 9 observaciones pudieron realizarse la totalidad representando el 100%, siendo el resultado el siguiente:

- Avance No Satisfactorio: 0 casos.
- Avance Satisfactorio: en 7 casos (77,77 %) Observaciones Nros.: 1,2,4,5,7,8,9
- Carece de relevancia en la actualidad: en 1 caso (11,11%) Observación N° 6
- Avance incipiente: en 1 caso (11,11%) Observación N° 3

Existe mayor proporción de las observaciones que registraron avance satisfactorio que refieren a temas relacionados al ambiente de control, por cuanto se ha aprobado formalmente el marco normativo interno para las 3 actividades. También se advierte en esta clasificación aquellas observaciones relacionadas a la integridad de la documentación faltante en las carpetas que correspondían a los beneficiarios de las 3 Actividades por el cual la gestión actual realizó un exhaustivo relevamiento durante el periodo 2021 completando e integrando los legajos de los beneficiarios y reflejándose en el sistema PSOC, conforme lo establecido por la Ley N° 6103.

Por último, la observación sobre la existencia del anteproyecto de presupuesto, se consideró que, si bien el organismo auditado proporcionó datos cuantitativos sobre un

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

presupuesto proyectado para el 2023, deviene en incipiente, siendo recomendable integrar en los anteproyectos el objeto del gasto.

Palabras Claves: Dirección General de Abordaje Comunitario – Manual de Procedimiento- Ley 6103-Asistencia al damnificado.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ASISTENCIA AL DAMNIFICADO. SEGUIMIENTO INFORME FINAL N°9.18.05”
PROYECTO N° 9.24.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de Seguimiento de una auditoría de gestión anterior en el ámbito de la Dirección General de Abordaje Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme al Plan Anual de Auditorías 2024 aprobado por Resolución 231-2023-E-AGCBA-AGMIG, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.18.05 y acciones correctivas encaradas por el organismo.

Para el período auditado (2023), el Programa Presupuestario es el Número 28 “Asistencia al Damnificado”, Actividades: N° 10.000 Subsidios Ley 1075 ex Combatiente de Malvinas. Actividad N° 11.000 Subsidios Ley 2089 familiares de víctimas de terrorismo de Estado. Actividad N° 12.000 Subsidios Ley 4786 Víctimas de la tragedia de Cromañón. Jurisdicción 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Unidad Ejecutora 1005– Dirección General de Abordaje Comunitario.



Cuadro N°1: Créditos por Actividades, Programa 28 – Ejercicio 2023.

U.E.	Prog	Act.	Descripción	SANCIÓN
1005	28	10.000	Subsidios Ley 1075 ex combatientes de Malvinas	2.823.409.970,00
		11.000	Subsidios Ley 2089 familiares de víctimas de terrorismo de Estado	28.459.629,00
		12.000	Subsidios Ley 4786 víctimas de la tragedia de Cromañón	828.715.932,00
				3.680.585.531,00

Fuente: Distribución administrativa de créditos 2023.

2. Objetivo

Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.18.05.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

3.1. Normativa Aplicable.

El marco normativo que conforma la presente auditoría se detalla en el ANEXO I.

3.2. Información Relevada.

Del informe reseñado en el objeto, se seleccionaron para el seguimiento todas las observaciones susceptibles de efectuar una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. Se solicitó a la Dirección General de Abordaje Comunitario en base a diversos requerimientos enviados por Nota que informara sobre eventuales acciones correctivas encaradas a posteriori de tomar conocimiento del informe de la AGCBA, sobre los desvíos o incumplimientos señalados. En caso de respuesta afirmativa por parte del organismo se efectuaron las verificaciones in situ pertinentes.

3.3. Procedimientos aplicados.

La labor de auditoría se desarrolló entre el 15 de marzo al 30 de abril del 2024

Los procedimientos aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos².

Los procedimientos realizados fueron los siguientes:

- 1) Lectura de informe previo de auditoría de AGCBA Proyecto 9.18.05
- 2) Lectura de informe de gestión periodo 2022³
- 3) Ponderación de importancia de las observaciones para la solicitud de requerimientos y documentación.
- 4) Relevamiento de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades.
- 5) Relevamiento sobre la actualización de la normativa aplicable a las acciones del organismo auditado, circuitos, sistemas, etc.
- 6) Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2015.
- 7) Entrevista con la Gerencia Operativa de Protección de Derechos “Programas Especiales”
- 8) Verificación in situ en la Gerencia Operativa de Protección de Derechos “Programas Especiales” de existencia de Manuales de Procedimiento para los 3 beneficios, verificación de existencia de las Actas correspondiente a las reuniones llevadas a cabo en 2022 y 2023 Ley Cromañón. Observación sobre la integridad de los registros de los beneficiarios de las 3 actividades, existencia de planificación presupuestaria de la Dirección General de Abordaje Comunitario para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2023,
- 9) Relevamiento y análisis de la información presupuestaria del Programa: -28- Correspondiente al periodo auditado 2023.
- 10) Solicitud y análisis de información a las siguientes dependencias: la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en relación a la observación contable y presupuestaria. Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

² Pto. 3.9 Normas Específicas Relacionadas con las Tareas de Auditoría-Seguimientos de las Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.

³ Informe de gestión del periodo 2022 (IF-2023-00556821-GCABA-DGABCO) remitido en respuesta a Nota N°10809-AGCBA-23, Proyecto de Auditoría N°9.23.03

4. Limitaciones al Alcance

En el desarrollo de las tareas de auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance respecto a la información requerida.

5. Aclaraciones Previas

5.1 Criterios de evaluación

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2019, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

- **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas;
- **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- **no satisfactorio:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;
- **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.

5.2. Seguimiento de Observaciones.

Sobre manuales de procedimiento.

Observación 1. El Programa, no posee manual de procedimiento interno para la Actividad 11000 -Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado Ley N° 2089. En la Actividad 12000 Subsidio Ley N° 4786 Víctimas de la tragedia de Cromañón, tampoco posee un Protocolo interno formal y actualizado que permita el control interno de los circuitos.

Recomendación 1. Dictar y formalizar a través de un acto administrativo los manuales de procedimiento interno para la Actividad 11000 -Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado Ley N° 2089 y para la Actividad 12000 Subsidio Ley N° 4786 Víctimas de la Tragedia de Cromañón, que permita un eficaz y eficiente ambiente de control⁴⁵.



Comentarios del auditado: *“El Programa posee un protocolo de actuación interno denominado “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GERENCIA OPERATIVA PROTECCIÓN DE DERECHOS “PROGRAMAS ESPECIALES” el cual tiene como finalidad establecer los mecanismos de actuación que los agentes desempeñan dentro de la Gerencia Operativa con el objeto de poner en conocimiento el procedimiento interno para la gestión de los subsidios a ex combatientes de Malvinas (Ley N° 1.075), a madres y padres de desaparecidos (Ley N° 2.089) y a damnificados por la tragedia de Cromañón (Ley N° 4.786), en el cual se establece los requisitos de ingreso para cada uno de los beneficiarios.*

Asimismo, se establecen quiénes son los excluidos para la obtención del mismo, como también el procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de algún beneficiario y se establecen los requisitos para el ingreso de derechohabiente para los casos que correspondan.

Durante el 2022 se completó el protocolo en relación al subsidio de Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado Ley N° 2089. Dicho protocolo se dispuso como Informe N° 25816323-GCABA-DGABCO/2022 mediante Disposición N° 86-GCABA-DGABCO/2022”.

Comentarios de la AGCBA: Conforme la respuesta del organismo auditado, el equipo de auditoría verificó⁴ la existencia y el contenido del *“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GERENCIA OPERATIVA PROTECCIÓN DE DERECHOS “PROGRAMAS ESPECIALES”*. Asimismo, el mismo se encuentra aprobado formalmente, mediante la *Disposición N° 86/GCABA/DGABCO/2022*. Por lo expuesto:

Grado de avance: **satisfactorio.**

Sobre el seguimiento y control de la Ley 6103. Víctimas y Sobrevivientes de Cromañón.

Observación 2. Se observa incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 6103 al realizarse un solo encuentro entre las autoridades de las áreas del Poder Ejecutivo, representantes del Poder Legislativo y ONG siendo el establecido en la norma 4 anuales con el fin de realizar el seguimiento y control de la Ley que regula a las Víctimas y Sobrevivientes de la Tragedia de Cromañón.

Recomendación 2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 6103 realizando los 4 encuentros anuales entre las autoridades de las áreas del Poder

⁴ Verificación in situ, efectuada en virtud de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en la Oficina de la Gerencia Operativa en fecha 29 y 30 de abril de 2024.

Ejecutivo, representantes del Poder Legislativo y ONG para realizar el seguimiento y control de la Ley que regula a las Víctimas y Sobrevivientes de la Tragedia de Cromañón.

Comentarios del auditado: “Desde el inicio de la gestión la Gerencia Operativa lleva a cabo las reuniones de Comisión de Control y Seguimiento, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 4.786. Atento a ello, se informa que en el año 2022 y 2023 se cumplieron las reuniones establecidas conforme a la Ley N° 4.786.

Asimismo se informa que las Actas respectivas se encuentran reflejadas dentro del el Libro de Actas “Comisión de Control y Seguimiento Cromañón N° 1”, Rúbrica N° 537”.

Comentarios de la AGCBA: Conforme la respuesta del auditado, el equipo de auditoría verificó el cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 6.103 (que modifica el artículo 16 de la de la Ley 4.786). Ello por cuanto el auditado remite copia de las Actas mencionadas, de las cuales surge que en el periodo 2022 se reunieron cuatro veces y para el año 2023 tres veces, aclarando que en la última reunión correspondiente al 2023 fue suspendida por pedido de las entidades de la sociedad civil que participaron, para continuar con el desarrollo y organización ante un nuevo aniversario de la tragedia de la República de Cromañón que se efectuó en el mes de diciembre de dicho período. Al finalizar la reunión la Dirección General de Abordaje Comunitario entrega un instructivo a modo de cómo realizar el permiso correspondiente para poder solicitar los mismos para los eventos conmemorativos.

Por su parte, de la normativa remitida “Protocolo de actuación de la Gerencia Operativa de Protección de Derechos “Programas Especiales”, en el mismo establece en el acápite VI.12. *Reuniones periódicas de la comisión de control y seguimiento:* La Gerencia Operativa de manera conjunta con la Dirección General Abordaje Comunitario designará al comenzar cada año calendario, las cuatro fechas en las cuales se reunirá la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO de la Ley 4786. A fin de que los representantes de las áreas del Poder Ejecutivo, de las entidades de la sociedad civil relacionadas y del Poder Legislativo, puedan participar en ella. La Gerencia Operativa procederá a notificar a cada uno de los participantes con una antelación no menor a 10 días del lugar y fecha propuestos para la celebración de la misma. Durante la celebración de la reunión se dejará constancia de los temas tratados en el orden del día, en el Libro de Actas de la “COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO”. El ACTA deberá ser suscripta por cada uno de los participantes. Luego, la Dirección General Abordaje Comunitario publicará la misma en el Boletín Oficial.

Del análisis del contenido de las Actas proporcionadas por el organismo auditado⁵, y del Informe de gestión sobre los “Logros alcanzados en el marco de la Ley N° 4786 correspondiente al período auditado 2023⁶, surgen múltiples tipos de demandas manifestadas por las distintas entidades de la sociedad civil, en relación a temas de: Educación, Salud, Trabajo, y Administrativas.

Según el informe de Gestión 2023 la Dirección General de Abordaje Comunitario, logro cuantificar las demandas surgidas tanto de las reuniones periódicas como de los canales de comunicación.

A continuación, se detallan las gestiones realizadas y los logros alcanzados en articulación con las áreas del GCABA:

Cercanía con el beneficiario - Comunicación

Se restablecieron los canales de comunicación directa tales como, teléfono y mail oficial donde se brinda una atención personalizada. Asimismo, se implementó el ChatBot de la Ciudad, como canal alternativo para acceder a información durante las 24 hs., junto a un cuestionario de “Preguntas Frecuentes” el cual se encuentra de manera online dentro de la página del GCABA.

Para el periodo 2022: Se recibieron un total de Cuatrocientas Cuarenta y Cuatro (444) consultas, las mismas ingresaron en su mayoría por correo electrónico (66%) y WhatsApp (30,9%). Sobre el tipo de consultas ingresadas el 77% son del tipo Administrativas, el 15,8 sobre salud, 4,5 Trabajo, y 2,7 Educación.

Por correo electrónico se enviaron 341 ofertas laborales y 27 capacitaciones.

En relación con el Periodo 2023: la consulta en su mayoría ingresaron por correo electrónico y WhatsApp, reflejando un crecimiento en relación con WhatsApp (49,5%) de un 20% respecto al periodo anterior. En el transcurso de este periodo se enviaron mediante correo electrónico 569 ofertas laborales y 67 capacitaciones.

⁵ Actas del 2022: Acta Nro. 1 de fecha 16/04/22; Acta Nro. 2 de fecha 31/05/22. Acta N° 3 de fecha 17/08/22, y Acta N° 4 de fecha 24 Noviembre 2022. Acta del 2023: Acta N°1 de fecha 13 de abril de 2023; Acta N° 2 del 23/08/23. Y Acta N° 3 de fecha 7 Noviembre de 2023.

⁶ Informe de gestión correspondiente a la Dirección general de Abordaje comunitario período 2023 remitido en virtud de lo constatado en los procedimientos de auditoría realizados el día 29/04/24 en la sede de la Gerencia Operativa de Protección de Derechos.

A su vez se puede observar un crecimiento de consultas ingresadas en relación con temas laborales (20%), Salud (19,6%) y decrecimiento en temas Administrativos (60,2%)

Operativo de Actualización de Datos

En el periodo 2022 se realizó el operativo de actualización de datos dirigido a todos los beneficiarios del subsidio, sobrevivientes y familiares de víctimas a fin de lograr actualizar la información personal, conocer sus necesidades y crear canales de comunicación más directos. Dicha actualización se realizó mediante un formulario, el cual contenía preguntas puntuales sobre las áreas mencionadas en la ley, asimismo, se les brindó la posibilidad de tener una entrevista con el equipo interdisciplinario, generando de esta manera espacios de contención y escucha activa. Cabe mencionar, que dicho relevamiento no era de carácter obligatorio.

Atento a ello, se informan los resultados del relevamiento realizado:

Se presentaron un total de Novecientos Treinta y Uno (931) beneficiarios, de los cuales Trescientos Cuarenta y Seis (346) quisieron acceder a una entrevista con el equipo interdisciplinario.

Incorporación de otras áreas del GCABA a las reuniones trimestrales:

→ Cultura

Se articuló con el Centro Cultural San Martín, a fin de brindar un espacio de trabajo donde las organizaciones puedan exponer sus cualidades artísticas y culturales.

→ Mesa de Trabajo con Seguridad, Espacio Público y Comuna 3. Se conformó una mesa de trabajo articulando con las áreas de Seguridad, espacio público y la comuna 3, la cual se mantiene desde mediados del año 2022.

El objetivo principal es mantener el orden del espacio público donde se encuentra situado el santuario y sus alrededores.

Salud

La Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud informa que en el año 2022, se brindaron un total de 245 turnos, entre ellos: Cardiología 18 - Cirugía 5 - Clínico 99 - Dermatología 13 - Diabetología 5 - Ecg 2 - Endocrinología 1 - Espirometría 5 - Gastroenterología 2 - Ginecología 13 - Hematología 3 - Laboratorio 1 - Neumología 10 - Neurología 5 - Odontología 11 - Oftalmología 5 - Otorrinología 3 - Pediatría 1 - Reumatología 2 - Rx 3 - Traumatología 15 - Urología 4 - Ecodoppler 2 - Ecografía 5 y otros 11 .



Respecto a las recetas solicitadas y autorizadas ascienden a 1468 recetas.

Implementaciones dentro del 2022

- Difusión del modelo de receta válido.
- Incorporación de Salud Mental en las Regiones Sanitarias del AMBA para la descentralización de especialidades.
- Descentralización de las farmacias.

Asistencia Alimentaria

En el período 2023, 10 hogares tienen beneficio del programa Ciudadanía Porteña.

Inserción Laboral: desde la Gerencia Operativa de Políticas de Empleo dependiente de la DG. de Empleo, se contactaron con un total de 52 personas que asistieron al relevamiento de datos y manifestaron querer conseguir o cambiar de empleo.

Educación: se inscribieron para terminar su nivel educación 4 beneficiarios, 14 se encuentran en proceso, 7 en seguimiento y 2 desestimaron continuar con el proceso.

Del análisis normativo, de las actas relevadas y de los procedimientos realizados in situ en la sede de la Gerencia Operativa, se concluye que el organismo auditado cumple los objetivos propuestos en la normativa: “Efectuar reuniones periódicas con los beneficiarios de los subsidios para asistirlos en sus necesidades”. Por ello se considera que:

Grado de avance: Satisfactorio

Sobre el Presupuesto.

Observación 3. El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de presupuesto 2019 Programa 28 y, no obran antecedentes en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no previendo el procedimiento de formulación lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley N°70.

Recomendación 3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 y el artículo 49 de la Ley 70, con relación a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para cada ejercicio.



Comentario del auditado: *“El área auditada no efectúa las gestiones conducentes al anteproyecto de presupuesto Programa 28, siendo la misma la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”.*

Respuesta de Dirección General Contaduría General: en respuesta a la solicitud efectuada por nota NO-2024-00007423-AGCBA, informan que respecto al listado de transacciones correspondientes al ejercicio 2023: *“los listados de transacciones del ejercicio 2023 estarán disponibles una vez que esta Dirección General de Contaduría culmine con las tareas de cierre, que comprenden la revisión de la información resultante para procurar la integridad y consistencia de los datos allí expuestos. Por ello, como todos los años, cuando se cuenten con los datos cerrados y validados, esta DGCG hará entrega de los listados de todo GCABA en soporte digital”*

Respecto a lo solicitado en el Pto. 2 sobre el Listado parametrizado de créditos del SIGAF, ante dicho requerimiento, nos informan los siguiente *“estarán disponibles una vez que esta Dirección General de Contaduría culmine con las tareas de cierre, que comprenden la revisión de la información resultante para procurar la integridad y consistencia de los datos allí expuestos.”*

Por último la Dirección General Técnica Administrativa y Legal responde en virtud de lo solicitado por NO-2024-00007397-AGCBA-DGDSO: *“Respuesta: El anteproyecto es un paso crucial previo a la sanción de una ley de presupuesto (Conf. Artículo 49, Ley N°70). Atento a que el Programa 28 se encuentra establecido en la Ley N° 6068/2018 (Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019), promulgada la misma por Decreto N° 2/19; es evidencia de la existencia del anteproyecto de presupuesto para el Programa 28 del año 2019”.*

Comentarios de la AGCBA: De los procedimientos de auditoría realizados el día 29-04-2024 en la Gerencia Operativa de Protección de Derechos, se consultó sobre la respuesta realizada en cuanto a que el área auditada no realizaba gestiones respecto del anteproyecto del presupuesto, ante lo aclarado al auditado sobre qué era lo que se requería en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Ley N° 70, se nos proporciona un documento interno donde surge un presupuesto proyectado para el período 2023, que es requerido al organismo auditado en el mes de octubre por la Dirección General de Planificación y Control de Gestión. Dicho presupuesto proyectado se realiza respecto de las tres actividades en seguimiento del cual se refleja en el Cuadro N° 2 siguiente:

Cuadro N° 2 Presupuesto Projectado por Actividad realizado por el ente auditado para el período 2023:

U.E.	Prog	Act.	Descripción	Presupuesto Projectado 2023
1005	28	10000	Subsidios Ley 1075 ex combatientes de Malvinas	\$ 1.780.165.298,00
		11000	Subsidios Ley 2089 familiares de víctimas de terrorismo de Estado	\$ 17.943.852,00
		12000	Subsidios Ley 4786 víctimas de la tragedia de Cromañón	\$ 522.506.956,00
				\$ 2.320.616.106,00

Fuente: información proporcionada por el auditado.

El área auditada al proporcionar una proyección presupuestaria (período 2023) está efectuando acciones conducentes en la participación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto conforme lo establece los artículos N° 47 y 48 de la ley N° 70. La entidad (Dirección General de Abordaje Comunitario) está previendo y elevando a las autoridades solicitantes -el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, las necesidades para el cumplimiento de los Objetivos de dicho programa y actividades.

De la información proporcionada por el auditado, en comparación respecto del Crédito Sancionado que surge de la Distribución Administrativa de Créditos 2023, como se puede visualizar en el siguiente cuadro N° 3, existió una variación positiva del 58.60 %, entre lo planificado por el organismo auditado y el Crédito Sancionado:

Cuadro N° 3 Comparación entre Presupuesto proyectado y Sancionado para las 3 Actividades presupuestarias auditadas.

U.E.	Prog	Act.	Descripción	Sanción \$ Según Distrib. Administ. De Créditos 2023	Presupuesto Projectado 2023 \$	Variación en \$ entre Créd. Sanción y Presup. Project. 2023	Variación en % entre Créd. Sanción y Presup. Project. 2023
1005	28	10000	Subsidios Ley 1075 ex combatientes de Malvinas	2.823.409.970,00	1.780.165.298,00	1.043.244.672,00	58,60

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

	11000	Subsidios Ley 2089 familiares de víctimas de terrorismo de Estado	28.459.629,00	17.943.852,00	10.515.777,00	58,60
	12000	Subsidios Ley 4786 víctimas de la tragedia de Cromañón	828.715.932,00	522.506.956,00	306.208.976,00	58,60
			3.680.585.531,00	2.320.616.106,00	1.359.969.425,00	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada con el ente auditado y la Distribución Administrativa de Créditos 2023.

Sin perjuicio de la comparación realizada, la DG TAYL no remite una respuesta que indique todo el proceso en el cual se fundamente las variaciones, ajustes o ampliaciones realizadas entre lo que eleva la Dirección General auditada y lo que luego se aprueba, porque como se ve de la comparación hay una variación de un 58,60%. No siendo concordante con lo que manifiesta en su respuesta con relación al anteproyecto de presupuesto del informe en seguimiento (periodo 2019) cuando dice que “*El anteproyecto es un paso crucial previo a la sanción de una ley de presupuesto...*” – aclarando que no remite nada al respecto- “*...Atento a que el Programa 28 se encuentra establecido en la Ley N° 6068/2018 (Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019) promulgada la misma por Decreto N° 2/19; es evidencia de la existencia del anteproyecto de presupuesto para el Programa 28 del año 2019*”.

Por último, al no proporcionar información por parte de la Dirección General Contaduría General, debido a que la información requerida para analizar el cumplimiento de lo observado al momento de cierre de los procedimientos de Auditoría, debido a que se está en el proceso de cierre del Ejercicio 2023 y elaboración de la cuenta inversión, dado que este proceso deberá ser culminado en el futuro y que la Dirección General auditada ha demostrado acciones concordantes respecto a lo observado, es por ello que se concluye:

Grado de Avance: *Incipiente*

Sobre documentación respaldatoria obrante en los legajos de los beneficiarios –módulo PSOCS). Control Interno.

Actividad 10000 Subsidio Ley 1075 Héroes ex combatientes de Malvinas

Observación 4. Se verificó que en 2/18 casos (11,11%) no consta la fotocopia de DNI, cédula o LE.

Recomendación 4 Incorporar la fotocopia de DNI, cédula o LE. en la totalidad de los en los legajos digitalizados.



Comentario del Auditado: “Se realizó la verificación de cada una de las mil doscientas catorce (1214) carpetas correspondiente a cada uno de los beneficiarios, de las cuales se constató que según carpeta N° 577/SSDH/2004, pertenece al Sr. (P.H.A)⁷ conforme lo indicado se constató que efectivamente no posee copia del DNI.

De la misma manera se verificó la carpeta N° 566/SSDH/2004, perteneciente al Sr. (T.V.A.)⁸ en donde también se verificó que no posee copia del DNI, ésta Gerencia se comunicó con dichos beneficiarios para solicitarles la documentación faltante mediante mail que los mismos se comprometieron a proporcionar a la brevedad se adjunta documentación remitida”.

Comentarios de la AGCBA: Respecto el comentario sobre que la documentación faltante de los beneficiarios que sería incorporada, el equipo de auditoría constató tomando vista de dicha documentación que se agregó en el sistema PSOC con fecha 09/04/24 en ambos legajos; se considera subsanada la observación por la gestión actual. Por lo expuesto:

Grado de avance: **satisfactorio**

Observación 5. En 14⁹/18 casos (77,77 %) no presento durante el año 2019 certificado de supervivencia para el cobro del subsidio¹⁰.

Recomendación 5. Incorporar los certificados de supervivencia de la totalidad de los beneficiarios en los legajos digitalizados.

Comentario del Auditado: “Desde el inicio de la gestión y para dar cumplimiento según lo establecido por la Ley N° 1.075 y sin perjuicio a la información precedente, se solicitó a cada uno de los beneficiarios la presentación del certificado de supervivencia, correspondientes a los periodos 2022/2023 respectivamente, que de los cuales se encuentran en las carpetas de PSOC. correspondiente a cada uno de los beneficiarios. Asimismo resulta significativo aclarar que a fines del periodo 2021 se realizó actualización de todos los beneficiarios del programa debido a la emergencia sanitaria de ese momento,

⁷ Se individualiza los casos con las siglas del nombre del beneficiario, se sacó el nombre completo y DNI en salvaguarda del derecho a la intimidad.

⁸ Ídem Nota al pie 4.

⁹ Carpeta de SSDH Nro.: 295/SSDH/05, 509717/SSDH/10, 361/SSDH/04, 4666513/SSDH/2016, 1308/SSDH/04, 10/SSDH/2005, 657/SSDH/2007, 1333/SSDH/2004, 178/SSDH/2004, 230/SSDH/2004, 1453/SSDH/2004, 1235/SSDH/2007, 542/SSDH/2004, 245/SSDH/2005

¹⁰ En el Descargo efectuado por el organismo auditado expresa que: Actualmente, por pandemia y la situación sanitaria, se suspendió por Resolución N° 461- SSACI-2020 la obligación de presentar el certificado de supervivencia, por lo que se solicitará esta documentación posteriormente a los beneficiarios para incorporarla dentro de PSOC.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

según Resolución N° 2021-4321-GCABA-SSGRH en donde la misma dispone en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 1°.- Exímase a los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones, premios o cualquier otro beneficio dinerario que no constituya pago de remuneración u honorarios debidos por servicios prestados, alcanzados por los términos del Decreto N° 266/09, de la obligación de acreditar el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa, correspondiente al mes de Diciembre del año 2021.

De ello se desprende que¹¹:

1.- Según carpeta 295/SSDH/05, se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023 (en el 2021 se realizó relevamiento de datos).

2.- En igual sentido surge que la carpeta 361/SSDH/04, se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos).

3.- Por otra parte, la carpeta N° 10/SSDH/2005, se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023 (en el 2021 se realizó relevamiento de datos).

4.- Asimismo la carpeta N° 657/SSDH/2007, se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos).

5.- Según la carpeta N° 1333/SSDH/2004 se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023.

6.- Según la carpeta N° 178/SSDH/2004 se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos)

7.- Según la carpeta N° 230/SSDH/2004 se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023 (en el 2021 se realizó relevamiento de datos).

8.- Según la carpeta N° 1453/SSDH/2004, se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos)

¹¹ En cada uno de los siguientes 14 casos se eliminó los nombres y apellido y números de D.N.I en salvaguarda a la intimidad de los beneficiarios.



- 9.- Según la carpeta N° 1235/SSDH/2007 se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos)
- 11.- Según la carpeta N° 245/SSDH/2005 se verificó que realizó supervivencia correspondiente al periodo 2022/2023. (En el 2021 se realizó relevamiento de datos)
- 12.- Respecto a la carpeta N° 509717/SSDH/10, la misma se dio de baja por fallecimiento en el año 2021.
- 13.- En relación a la siguiente carpeta N° 4666513/SSDH/2016 pese a los trabajos administrativos a la fecha no hemos podido obtener información en relación a la Carpeta, tampoco obtener evidencia suficiente sobre la existencia de la misma.
- 14.- Asimismo se verificó que la carpeta N° 542/SSDH/2004 la misma se dio de baja por fallecimiento en el año 2022.
- 15.- Por último se verificó que la carpeta N° 1308/SSDH/04 la misma se dio de baja por fallecimiento en el año 2020”.

Comentario de la AGCBA: De los procedimientos de auditoría realizados en fecha 29 de abril del 2024, en la Gerencia Operativa de Protección de Derechos, en cada uno de los casos observados, se constató en el Registro del sistema PSOC, la incorporación, durante los períodos 2022 y 2023, de los certificados de supervivencia, habiéndose subsanado lo observado. Asimismo, se corroboró la baja de dos beneficiarios por fallecimiento durante los años 2020 y 2021. Para el caso que no se encontró la carpeta (13), se proporcionó al Auditado en Nro. de DNI del beneficiario y se constató también el agregado de la documentación faltante en el sistema PSOC. Por ello se concluye que:

Grado de avance: **Satisfactorio**

Actividad 12000 Subsidio ley 4786 Víctimas de la tragedia de Cromañón

Observación 6. Se observa que en 20¹²/28 casos (71,43%) no consta documentación que registre el total de ingresos familiares. En los 8¹³ (28,57%)

¹² 40 Carpeta/Expediente:960/SSDH/2005,996/SSDH/2005,2162/SSDH/2005,1114-SSDH-2005,1034/SSDH/2005,853/SSDH/2005,21/SSDH/2005,1541/SSDH/2005,1958/SSDH/2005,941 SSDH/2005,1652/SSDH/2005,1318/SSDH/2005,2486/SSDH/2005,2379/SSDH/2005,1197/SSDH/2005, 1124-SSDH-2005,1572/SSDH/2005, 2417-SSDH-2005, 1778/SSDH/2005,1193/SSDH/2005

¹³ Carpeta/Expediente: 1290/SSDH/2005,730/SSDH/2005,2463/SSDH/2005,11616/SSDH/2005, 2306/SSDH/2005,1851/SSDH/2005,735/SSDH/2005,1036/SSDH/2005



restantes se verificó la presencia de una evaluación socioeconómica del beneficiario realizada por parte del organismo auditado pero la misma no podría considerarse específicamente una DDJJ ya que no la firma el solicitante/beneficiario.

Recomendación 6. Incorporar las Declaraciones Juradas que den cuenta de los ingresos totales familiares.

Comentario del Auditado: *“En relación a la documentación mencionada, se aclara que según lo establecido en la Ley N° 4.786/13¹⁴ Víctimas Sobrevivientes y Familiares de Víctimas Fatales de “La Tragedia de República de Cromañón” no establece para la obtención del subsidio, información de los ingresos familiares.*

“Artículo 10 - Requisitos para acceder a beneficios- Para acceder a los beneficios establecidos en los artículos precedentes se deberá acreditar:

Ser beneficiario de prestaciones de cualquier índole en virtud de los hechos descritos en el artículo 1°, dispuestas por medio de Decretos, Resoluciones o Disposiciones de los organismos correspondientes y/o;

Haber iniciado el correspondiente reclamo judicial por daños y perjuicios contra el Gobierno de la Ciudad dentro de los plazos legales de prescripción.”

Comentario de la AGCBA: los casos observados en el informe anterior, corresponden a situaciones particulares en el cual se aplicó una normativa que no se encuentra vigente en el periodo auditado. La normativa utilizada y vigente en la anterior auditoria era el Decreto 417/2013, establecía en el Capítulo I- ASISTENCIA ECONÓMICA A SOBREVIVIENTES BAJO TRATAMIENTO: Artículo 3º.- La asistencia económica se encuentra sujeta a los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados ante la Autoridad de Aplicación: c) *Declaración jurada de ingresos del núcleo familiar conviviente, inferiores a pesos dos mil (\$ 2.000).* De acuerdo a lo manifestado por el auditado y a la normativa citada - N° 4.786/13- el requisito de la presentación de declaración jurada de ingresos no debe ser acreditada. Por lo expuesto la observación contenida en el informe anterior carece de vigencia en la actualidad:

Grado de Avance: **Observación que ya no tiene vigencia en la actualidad.**

¹⁴ Ley N°47813 EY - REPARACIÓN INTEGRAL - VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS FATALES - TRAGEDIA REPÚBLICA DE CROMAÑÓN



Observación 7. Se observa que en 4¹⁵/28 casos (14,29%) de víctimas sobrevivientes/damnificada en el que constan Resoluciones¹⁶ que indica la baja del beneficio de los mismos, no consta acto administrativo que acredite la rehabilitación del beneficio.

Recomendación 7. Incorporar el acto administrativo que justifique la rehabilitación del beneficiario.

Comentario del auditado: *En referencia a la rehabilitación del beneficio se verificó que la carpeta N° 2463/SSDH/2005, pertenece a la Sra. (C. C.), en la misma se puede constatar la rehabilitación al beneficio el cual se realizó mediante Resolución N° 209/SSDHPC/2014, la misma se adjuntó al Expediente del beneficiario.*

Carpeta 11616/SSDH/2005 - Pese a los trabajos administrativos a la fecha no hemos podido obtener información en relación a la Carpeta, tampoco obtener evidencia suficiente sobre la existencia de la misma.

Carpeta 1851/SSDH/2005 - se le restituye el beneficio mediante Resolución N° 91/SSDHPC/2014, Se vinculó a la carpeta correspondiente nuevamente la Resolución antes mencionada con el anexo correspondiente.

Comentarios de la AGCBA: De los procedimientos de auditoría realizados, en la visita realizada el 29/4/2024 a la Gerencia Operativa de protección de Derechos, se proporcionó para la búsqueda, los números de carpeta en los dos casos y en el caso de la carpeta “no hallada por el auditado” se les proporcionó para la búsqueda el número de DNI del beneficiario. En todos los casos se visualizó el legajo de los beneficiarios en PSOC y se corroboraron las Resoluciones pertinentes. Por lo expuesto se concluye que:

Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación 8. Se observó en 1¹⁷/28 casos (3.57%), no consta en el legajo el formulario de solicitud de trámite con datos personales.

Recomendación 8. Incorporar a todos los legajos el formulario de solicitud de trámite que contiene los datos personales.

¹⁵ Carpeta: 2463/SSDH/2005,11616/SSDH/2005,2306/SSDH/2005,1851/SSDH/2005.

¹⁶ Carpetas con Resoluciones: Carpeta 2463/SSDH/2005 Resolución N° 251/SSDH2009, Carpeta 11616/SSDH/2005 Resolución N° 35/SSDH/10, Carpeta 2306/SSDH/2005 Resolución N° 174/SSDH/2010, Carpeta 1851/SSDH/2005 Resolución 39/SDHH/2010.

¹⁷ Carpeta/Expediente: 21/SSDH/2005

Comentarios del Auditado: *Pese a los trabajos administrativos a la fecha no hemos podido obtener información en relación a la Carpeta N° 21/SSDH/2005, tampoco obtener evidencia suficiente sobre la existencia de la misma.*

Comentarios de la AGCBA: De los procedimientos de auditoría realizados¹⁸, en la Gerencia Operativa, se proporcionó para la búsqueda el DNI del beneficiario y se encontró -con dicho dato- la carpeta de del beneficiario en el cual constaba una nota manuscrita del año 2006 en la cual solicita el beneficio y sus datos personales, por lo verificado in situ, se concluye que:

Grado de Avance: **satisfactorio.**

Observación 9. Se observa inconsistencia y debilidades de control interno en la información sobre la cantidad de bajas en la actividad 11000 Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado. El auditado informa 19 beneficiarios en el listado de beneficiarios del mes de noviembre de 2019. Conforme al Informe de Gestión remitido, el auditado informa 22 beneficiarios en 2018 y 20 beneficiarios en 2019, lo que da cuenta de 2 bajas producidas. En la respuesta a la Nota AGCBA N° 773/20 se informa que de la consulta a los sistemas PSOC y RIB, no hubo bajas registradas durante 2019.

Recomendación 9. Introducir mecanismos de control interno respecto a la información sobre las bajas de beneficiarios de la Actividad 11.000 Familiares de víctimas de terrorismo de Estado. Los datos obrantes en registros de la Dirección, como los registrados en los sistemas PSOC y RIB deben ser consistentes.

Comentarios del Auditado: *Esta Gerencia adoptó distintos mecanismos de control interno para subsanar esta debilidad. Se informa que antes de realizar un loteo de pago, se verifica en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) y luego se realiza un control de los lotes de bajas por fallecimiento, si se detecta un beneficiario fallecido, inmediatamente se anexa dicha información y se procede a suspender hasta realizar el acto administrativo correspondiente para luego realizar la baja definitiva.*

¹⁸ Procedimientos de auditoría efectuado en fecha 29 de abril de 2024 verificado en la información obrante en PSOC.

Cabe mencionar que, según Resolución N° 4357/MHFGC/21 se me designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Protección de Derechos de la Dirección General Abordaje Comunitario de la actual Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata.

Comentario de auditoría: conforme lo manifestado por el auditado, se considera que se han tomado acciones correctivas respecto a las bajas que se producen en dicha actividad. Se verificó que las bajas producidas desde el 2019 al 2023 fueron 11, coincidiendo con los datos registrados en el Sistema PSOC.

Grado de Avance: satisfactorio.

6. Conclusión

Del seguimiento de las observaciones en ocasión de la auditoría de gestión Proyecto 9.18.05 –ejercicio 2019- puede concluirse que del total de 9 observaciones pudieron realizarse la totalidad representando el 100%, siendo el resultado el siguiente:

- Avance No Satisfactorio: 0 casos.
- Avance Satisfactorio: en 7 casos (77,77 %) Observaciones Nros.: 1,2,4,5,7,8,9
- Carece de relevancia en la actualidad: en 1 caso (11,11%) Observación N° 6
- Avance incipiente: en 1 caso (11,11%) Observación N° 3

Existe mayor proporción de las observaciones que registraron avance satisfactorio que refieren a temas relacionados al ambiente de control, por cuanto se ha aprobado formalmente el marco normativo interno para las 3 actividades. También se advierte en esta clasificación aquellas observaciones relacionadas a la integridad de la documentación faltante en las carpetas que correspondían a los beneficiarios de las 3 Actividades por el cual la gestión actual realizó un exhaustivo relevamiento durante el periodo 2021 completando e integrando los legajos de los beneficiarios y reflejándose en el sistema PSOC, conforme lo establecido por la Ley N° 6103.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por último, la observación sobre la existencia del anteproyecto de presupuesto, se consideró que, si bien el organismo auditado proporcionó datos cuantitativos sobre un presupuesto proyectado para el 2023, deviene en incipiente, siendo recomendable integrar en los anteproyectos el objeto del gasto.

ANEXO I

Marco Normativo.

Tipo de Norma	Publicada	Sancionada	Síntesis
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Ley N° 1075	17/10/2003 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1798	18/09/2003	Otorga un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur
Ley N° 2089	31/10/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2555	14/09/2006	Otorga un subsidio único, especial y mensual a las abuelas y abuelos, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, madres o padres de desaparecidos o fallecidos por causa de la represión ilegal (24 de marzo de 1976/10 de diciembre de 1983).
Ley N° 4786	15/01/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4318	28/11/2013	Establece la asistencia integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de "La Tragedia de República de Cromañón", a través de prestaciones de salud, educación, inserción laboral y asistencia económica.
Ley N° 6103	08/01/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5532	06/12/2018	Modifica la Ley N° 6103
Ley N° 6502	10/01/2022 Boletín Oficial (BOCBA) N° 6294	09/12/2021	Modifica la Ley N° 6103
Decreto N° 90/2004	02/02/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1870	29/01/2004	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 1075
Decreto N° 118/2007	26/01/2007 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2613	17/01/2007	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2089
Decreto N° 211/2022	22/06/2022 Boletín Oficial (BOCBA) N° 6402	16/06/2022	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 4.786



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Disposición N° 86/DGABCO/2022	No publicada	15/06/2022	Aprueba el Protocolo de la Gerencia Operativa Protección de Derechos “Programas Especiales”
--	--------------	------------	---